

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

2953

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2000, de la Dirección General de la Energía, por la que se aprueba el tipo del aparato radiactivo marca «Invisión», serie 5000, modelo CTX 5500 DS.

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Proselec España, Sociedad Anónima», con domicilio social en la plaza de España, número 18, de Madrid, por la que se solicita la aprobación de tipo del aparato radiactivo marca «Invisión», serie 5000, modelo CTX 5500 DS, para su exención como instalación radiactiva.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

Visto el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Real Decreto 53/1992, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el tipo de aparato radiactivo marca «Invisión», serie 5000, modelo CTX 5500 DS, con las siglas y número: NHM-X144.

La aprobación de tipo que se otorga por la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.^a El equipo radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca «Invisión», serie 5000, modelo CTX 5500 DS, con un generador para escaneo de rayos X (SP) de 140 kV y 0,9 mA de tensión e intensidad de corriente máximas respectivamente, y un generador para tomografía computerizada (CT) de 180 kV y 3 mA de tensión e intensidad máximas, respectivamente.

2.^a El uso al que se destina el equipo radiactivo es la inspección de bultos.

3.^a Cada equipo radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de aprobación de tipo, la palabra «Radiactivo» y el número de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «Exento» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible.

4.^a Cada equipo radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

D) Un certificado en el que se haga constar:

- a) Número de serie del equipo y fecha de fabricación.
- b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de la Energía, con el número de aprobación, fecha de la resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.
- c) Declaración de que el equipo corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.
- d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo del equipo.
- f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:
 - i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el equipo.
 - ii) El equipo debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación del equipo para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del equipo, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del equipo, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en la utilización del equipo y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de los sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del equipo, incluyendo, al menos una revisión semestral y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del equipo.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.^a El equipo marca «Invisión», de la serie 5000, modelo CTX 5500 DS, queda sometido al régimen de comprobaciones el apartado 11 del anexo II de aprobación de tipos de aparatos radiactivos, del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1999).

6.^a Las siglas y número que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X144.

7.^a Siempre que se realice la carga/descarga de equipajes en el equipo de forma manual, previamente deberá habilitarse una rampa de entrada/salida al mismo.

8.^a El importador, vendedor o instalador del equipo deberá tener disponible para la autoridad competente un registro de los suministros que efectúe, en el que se recoja nombre y domicilio del comprador o usuario, lugar de instalación, fecha de suministro y número de serie de los equipos. Cuando las citadas entidades cesen en sus actividades deberán remitir un informe de los suministros efectuados al Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Resolución de autorización se extiende sin perjuicio de otras cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y organismos de la Administración y de las competencias a ellos atribuidas y agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992 las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en la forma y condiciones que determina la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a esta Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de enero de 2000.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

2954

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2000, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de la gestión forestal sostenible.

Vista la petición documentada de fecha 17 de diciembre de 1999, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova, 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la gestión forestal sostenible.

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial;

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido Real Decreto 2200/1995;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado;

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito de la gestión forestal sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 2000.—El Director general, Arturo González Romero.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

2955 *REAL DECRETO 227/2000, de 11 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de febrero de 2000,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo a conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: don Alfredo Díez Marcos, don Juan Carlos González Rentero, don Jesús Holgado Sabio, don Miguel Ángel Íñigo Blanco, don Manuel López González, don José Martínez Parens, don Tomás Palacín Pellejero, don Agustín David Pascual Jove, don Esteban Sáez Gómez y don Antonio Tejero Verdugo.

Dado en Madrid a 11 de febrero de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2956 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2000, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Medioambientales la «Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Medioambientales de la «Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible» constituida en Valencia y domiciliada en Carlet, Valencia, calle Murillo, 22, en el que consta que:

Primero.—La Fundación fue constituida en Valencia por don Vicente Borrás Sena, doña Cristina Miragall Penalba y doña María del Carmen Biot Gimeno, mediante escritura pública elevada ante Notario el 30 de diciembre de 1999.

Segundo.—Tendrá por objeto, entre otros, impulsar la formación en y la promoción de la Agricultura Ecológica, la Ecología, la investigación y desarrollo de tecnologías apropiadas, la investigación aplicada y la experimentación en Agricultura Ecológica, la difusión de valores ecológico-sociales, culturales y etnológicos de la sociedad rural, la adquisición, compra o permuta de terrenos para destinarlos a la conservación o recuperación como espacios naturales protegidos.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, es de 1.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

Quinto.—El Patronato está integrado por don Vicente Borrás Sena, Presidente; doña Cristina Miragall Penalba, Vicepresidente, y doña María del Carmen Biot Gimeno, Secretario; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, el acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998, por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de Fundaciones Medioambientales.

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la «Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible», la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de fundaciones medioambientales,

Esta Subsecretaría, competente en virtud de la Orden de 223 de noviembre de 1998 de la Ministra de Medio Ambiente, por la que se delega en el Subsecretario del Departamento el ejercicio del protectorado de fundaciones y se atribuye a la Subsecretaría el Registro provisional de las mismas, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones Medioambientales la «Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible», de ámbito estatal, con domicilio en Carlet, Valencia, calle Murillo, 22.

Madrid, 21 de enero de 2000.—El Subsecretario, Claro José Fernández Carnicero González.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

2957 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2000, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se hace pública la comunicación por el Director general de Radiotelevisión Española de la entrevista que será realizada el día 17 del corriente mes en «Cosas que importan», de la Primera Cadena de TVE.*

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo, de la norma sexta de la Instrucción de esta Junta Electoral Central, de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de que por el Director general de Radiotelevisión Española se ha puesto en conocimiento de esta Junta la entrevista que será realizada el día 17 del corriente mes en «Cosas que importan», que se emite en la Primera Cadena de TVE.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar la citada relación de entrevistas en las dependencias de esta Junta Electoral Central, en el plazo preclusivo de un día, desde la publicación de esta Resolución, y formular dentro del mismo plazo los recursos que estimen pertinentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de febrero de 2000.—El Vicepresidente, en funciones de Presidente, José Luis Bermúdez de la Fuente.